



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-006-2018-00327-00
DEMANDANTE	RODRIGO LONDOÑO PEDRAZA
DEMANDADO	JAIME OVIDIO ESCOBAR HOYOS
Asunto	DECRETA EMBARGO ORDENA CORRER TRASLADO CREDITO
AI N°	1211V (301)

Por ser procedente la solicitud efectuada por la parte demandante y de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero de Ejecución Civil del Circuito de Medellín;

DECRETA:

-El embargo de las sumas de dinero depositados en las cuentas del demandado **JAIME OVIDIO ESCOBAR HOYOS** en el BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS y BANCO COLPATRIA.

El embargo se limita a la suma de \$9.643.139.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012031700, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Lo anterior, en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución de Certificado de Depósito a que se refiere el numeral 09 del artículo 593 del Código General del proceso.

De igual forma se decreta el embargo de los siguientes inmuebles de propiedad del demandado JAIME OVIDIO ESCOBAR HOYOS:

Inmueble identificado con el FMI número 017-5179 y 017-5180, de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS LA CEJA.

Inmueble identificado con el FMI número 020-5179, registrado en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS RIONEGRO.

Inmuebles identificados con los FMI 001-106948, 001-457478, 001-598742, registrados en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN.

Una vez inscrito el embargo, se procederá a resolver sobre su secuestro.

Finalmente, se ordena que, por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se corra traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**68a05165ee882690cf9e76bfa33f9ee3f65d0d4df12396a8f29655631d0a
3b14**

Documento generado en 27/05/2021 12:25:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**